

## Sistema e5cinco CRE

### Notas de interés

- De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Federal de Derechos (LFD), el pago de supervisión anual de los permisos deberá realizarse **A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO** y entregar a la CRE el comprobante de pago **ANTES DEL 15 DE FEBRERO**, de no presentarlo implica incumplimiento a la obligación. El pago extemporáneo causa actualizaciones y recargos.
- Para los **PERMISOS Y/O TRÁMITES OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO**, corresponderá realizar el pago de supervisión anual proporcional, el cual deberá efectuarse dentro de los **15 DÍAS** siguientes a aquél en que se notificó el permiso, y entregar el comprobante correspondiente dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha en que se efectúa el pago. Los pagos para los años posteriores de supervisión anual, se deben cumplir conforme a lo indicado en el párrafo anterior.
- El incumplimiento al pago de supervisión anual por dos ejercicios fiscales es causa de **REVOCACIÓN** del permiso y/o trámites.
- Si el pago se realiza en ventanilla o portal bancario; es necesario generar e imprimir **UNA HOJA DE AYUDA POR CADA PERMISO Y/O TRÁMITES**, debido a que la cadena de la dependencia contenida en la hoja vincula al permiso y/o trámite, así como el tipo de servicio que se paga.
- Previo al pagar en ventanilla o portal bancario, es muy importante **REVISAR LA VIGENCIA** de la hoja de ayuda. No deberá pagarse después de la fecha de vigencia, ya que el sistema no reconoce pagos fuera de tiempo, por lo que el pago no sería acreditado, lo que implicaría volver a pagar con las actualizaciones y recargos que sean generados, para el cumplimiento de la obligación.
- Antes de salir de la sucursal bancaria, **REVISAR** que los datos de la hoja de ayuda y el comprobante bancario sean los mismos, de no corresponder, solicitar al cajero que le brindó la atención la corrección del comprobante, de lo contrario no será acreditado el pago.
- Si el pago es por el portal bancario, **REVISAR** que los datos capturados sean idénticos a los de la hoja de ayuda, de no coincidir con la hoja de ayuda, el sistema no podrá reconocer el pago, lo que generaría actualizaciones y recargos quedando pendiente la obligación del pago.
- En el comprobante de pago **SE DEBE INCLUIR CORRECTAMENTE** la Razón Social, el Ejercicio del pago y principalmente el **RFC**, de lo contrario el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no emitirá el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI).

- Para el caso de pagos extemporáneos, verificar en la hoja de ayuda que las **ACTUALIZACIONES Y RECARGOS** sean correctos, ejecutando lo siguiente:

- **Factor de Actualización** =  $\text{INPC mes anterior al pago} / \text{INPC mes anterior en que debió pagar}$
- **Monto Adeudo Actualizado** = Adeudo principal por factor de actualización
- **Tasa de Recargos** = El resultado de multiplicar (el factor 1.13% correspondiente hasta diciembre 2017 por el número de meses de atraso) y (el factor 1.47% a partir de enero 2018 por el número de meses de atraso), es decir: **(1.13%\* No. meses) + (1.47%\* No. meses)** (artículo 21 del CFF).
- **Total de Recargos** = El monto del adeudo actualizado por la Tasa de Recargos
- **Monto a Pagar** = Suma del Monto del Adeudo Actualizado más el Total de Recargos.

- El Índice Nacional de Precios al Consumidor, se publica los días 10 de cada mes (si el día 10 es día inhábil, el INPC se publicará el día hábil anterior).

The screenshot shows the INEGI website's page for the Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). The page features a navigation menu at the top with options like 'Inicio', 'Datos', 'Servicios', 'Transparencia', and 'Investigación'. A search bar is located in the top right corner. The main content area is titled 'Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)' and includes a brief description of the index. Below this, there is a section for 'Temas relacionados' (Related Topics) with a list of documents and links to download PDFs and XLSX files. The list includes:

- Documento metodológico INPC
- Primeros resultados INPC nueva metodología agosto-2018 (PDF, 14.98 MB)
- Ponderadores del INPC (XLSX, 0.18 MB)
- Certificado de Calidad ISO 9001:2015
- Manual Internacional del índice de precios consumidor
- Preguntas frecuentes del INPC (PDF, 0.10 KB)
- Metadatos (estándar DDI)

- Cabe mencionar que, como parte del “Ciclo de actualización de la Información Económica”, el INEGI actualizó el año base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) al año 2018, por lo que se informa a los permisionarios que, el Sistema ya cuenta con las actualizaciones de diciembre 2010 a agosto 2018.

- Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada sea correcto, en virtud de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor puede haber cambiado y el cálculo se basa en el último publicado.